



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-076

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-076

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. [...]”;*

Que, el Art.17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras,*

investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz; b) Sedes; c) Extensiones; d) Campus; y, e) Centros de apoyo. En el ejercicio de su autonomía responsable las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo, podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes. a) Sede matriz.- Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en la que desarrollan sus funciones los órganos de gobierno y cogobierno. La sede matriz será la establecida en su estatuto. b) Sedes.- Son unidades académico-administrativas dependientes de la sede matriz y creadas mediante resolución del CES. c) Extensiones.- Son unidades académico-administrativas de pendientes de la sede matriz u otras sedes creadas mediante resolución del CES. Las extensiones estarán localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o sedes; o, en aquellas provincias en las cuales no exista oferta académica pública o en las cuales conforme a las necesidades del país y de manera motivada, lo regule el Consejo de Educación Superior. También se reconocen aquellas extensiones creadas o reconocidas mediante resolución del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP) o Consejo Nacional de Educación Superior ( CONESUP) que superen la evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). d) Campus.- Es el espacio físico de una institución de educación superior en el que se desarrolla su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz, sede o extensión podrán tener varios campus dentro de la provincia en que se encuentren establecidas. e) Centro de apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica, pedagógica, y personal académico. La creación de los centros de apoyo de las IES para la implementación de la modalidad de estudio a distancia deberá ser aprobada por el CES. ";

Que, el Art. 27 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala que: "Las unidades académicas de formación técnica y tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas son aquellas especializadas o no en la formación técnica y tecnológica con oferta académica acorde a este nivel de formación y otorgan títulos de tercer nivel técnico y tecnológico superior o sus equivalentes según lo establecido en el Reglamento General a la LOES. En ningún caso la oferta académica de formación técnica-tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de su oferta total. ";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: "El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...];

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

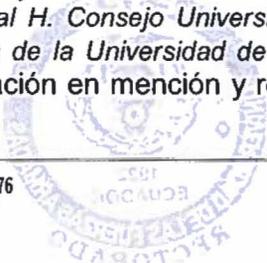
Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, determina que: *“La organización y administración de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE responde a un macro sistema abierto que interactúa con el ambiente externo. Está constituido por los macro procesos: DE DIRECCIÓN O GOBIERNO: Orientan a la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE a la consecución de la misión y al logro de sus metas de largo plazo mediante directrices derivadas de la Planificación Estratégica Institucional. Son responsables de gestionar su desarrollo: la alta administración conformada por el H. Consejo Universitario como órgano superior de cogobierno, los órganos colegiados académicos y administrativos sin calidad de cogobierno; y las autoridades ejecutivas. DE VALOR: Ejecutan la misión institucional bajo las directrices de la alta administración y por consiguiente son responsables de las funciones sustantivas universitarias: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación y transferencia de tecnología. Son responsables del cumplimiento de estas funciones los departamentos, centros, carreras y programas de posgrado. DE APOYO: Proporcionan servicios de apoyo, soporte y habilitación a toda la institución para su eficaz funcionamiento. Para el efecto, la universidad cuenta con unidades de apoyo o soporte.”;*

Que, el Art. 41, literal e, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: *“[...] e. “Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final” [...];*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2019-015 de 8 de agosto de 2019, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2019-0970-M de 19 de julio de 2019, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual, como Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2019-004 la cual textualmente indica: *“En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de estructura para sedes y extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”,* y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó



la resolución ESPE-HCU-RES-2019-076, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-076, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2019, en el siguiente sentido:

*“a. Aprobar la Red Organizacional de las Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo al Informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, y las observaciones y modificaciones realizadas por los miembros del H. Consejo Universitario; y,*

*b. Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional se incorpore un informe actualizado, así como la Red Organizacional de las Sedes y Extensiones, tomando en cuenta las observaciones y modificaciones realizadas por los miembros del H. Consejo Universitario.”*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma la Red Organizacional de Sedes y Extensiones, así como el **INFORME CON LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA PARA SEDES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, en once (11) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Secretaría General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 8 de agosto de 2019.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

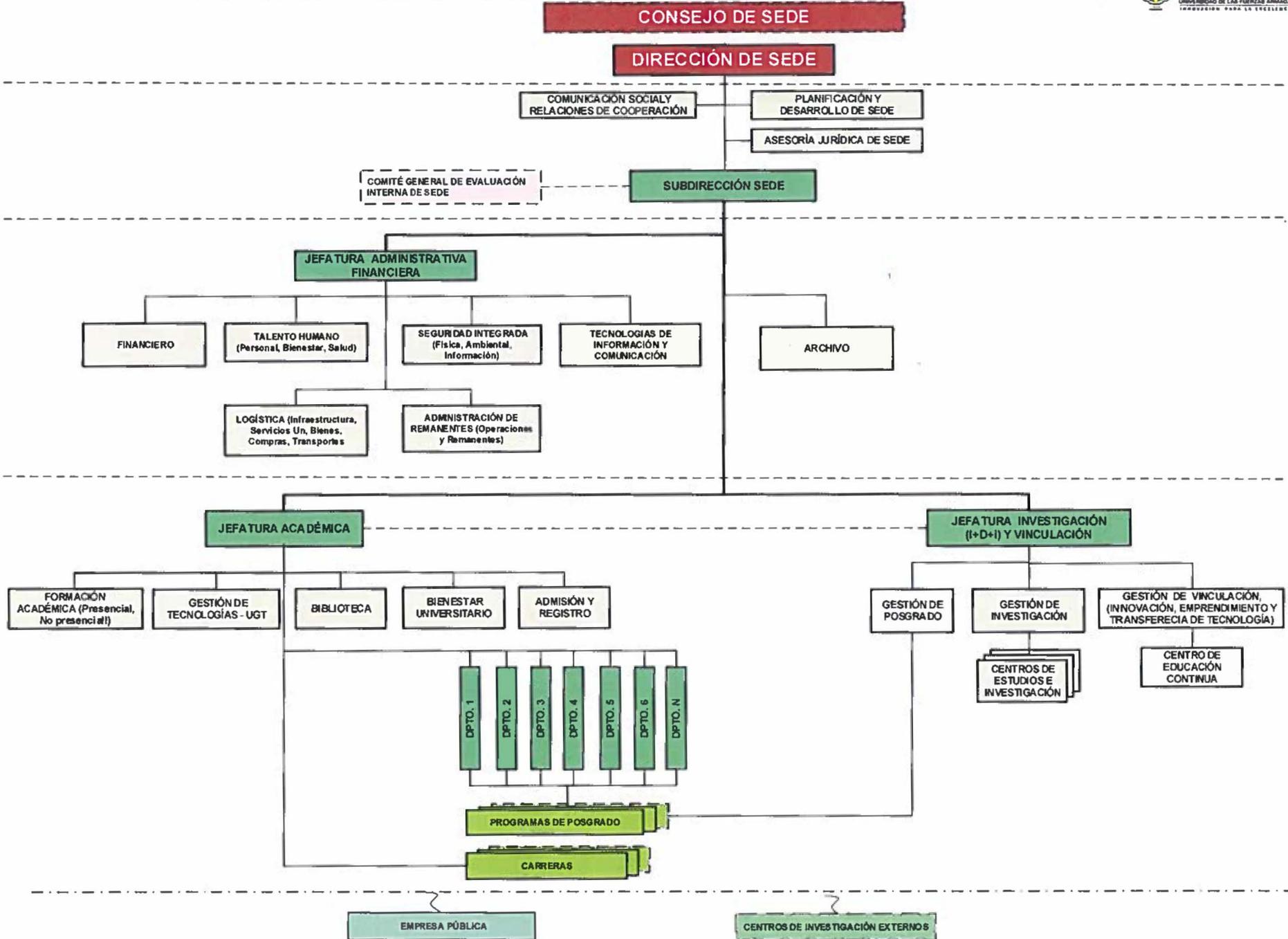
**EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**  
Coronel de CSM.



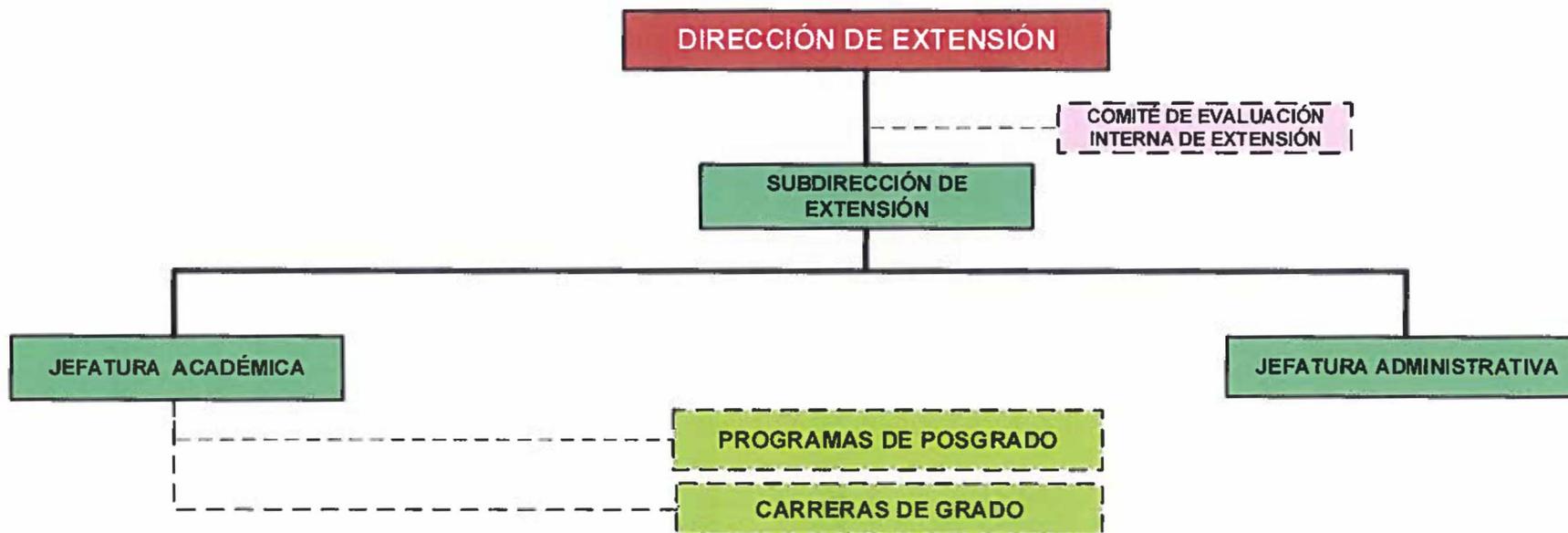
# RED ORGANIZACIONAL DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS



Nivel Directivo  
Nivel Asesor  
Nivel Apoyo  
Nivel Operativo



## RED ORGANIZACIONAL DE LAS EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE



**A.- ANTECEDENTES.-**

El 10 de Diciembre de 2010, mediante orden de rectorado No. 2010-292-ESPE-a-3, se expide el Reglamento Orgánico de Extensiones y su Red Organizacional, para la Escuela Superior Politécnica del Ejército;

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico Codificado del 2019, en el Art. 6, señala las definiciones para la estructura organización de las IES (sede matriz, sedes y extensiones);

Mediante resolución RPC-SO-03-N°.055-2017 del CES 20 de enero de 2017, dispone que todas las IES deberán adecuar su normativa interna, en base a los términos utilizados de conformidad con dicha resolución.

Memorando n.º ESPE-HCU-2018-0448-M, dispone al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remita la propuesta de la Red Organizacional de la Universidad, para que sea revisada y analizada por los miembros del Honorable Consejo Universitario, y así se hagan las observaciones a la misma, y una vez se aprueben las reformas a la Red de la Universidad, se presente la propuesta de las sedes y extensiones.

Memorando n.º ESPE-REC-2019-0362-M, del 28 de marzo de 2019, indica que "... no es oportuno emprender una reestructuración organizacional de la Universidad, pues cualquier cambio implicaría reformas normativas y cambios procedimentales, los cuales de hecho requieren un trabajo de levantamiento, estructuración y socialización, previo a su implantación; después de que se haya seguido el proceso correspondiente de aprobación ante el H. Consejo Universitario"

Memorando n.º ESPE-REC-2019-0675-M, de fecha 25 de junio de 2019 solicita remitir la propuesta de sedes y extensiones considerando en el caso de la Sede Latacunga la integración de la Unidad de Gestión de Tecnologías.

En la reforma al Estatuto de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el Art. 10 indica que la universidad contará con los siguientes órganos colegiados académicos, administrativos y autoridades, en lo referente a la sede:

Órganos colegiados administrativos: Consejo de Sede,

Autoridades ejecutivas: Director de Sede, Directores de Extensión

Autoridades académicas: Subdirectores de Sede y de Extensión

Directores de unidades de apoyo, en el ámbito académico: Jefaturas académicas de la sede y extensiones. En el ámbito administrativo: Jefatura Administrativa de sede y extensión.

Memorando n.º ESPE-UPDI-2019-0764-M del 11 de Julio, se convoca a la socialización de la estructura de las sedes, donde se recogen aportes para definir una estructura para las sede Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga, integrando a la estructura una unidad académica de gestión de tecnologías, como lo señala el criterio emitido por el CES mediante oficio n.º CES-CES-2019-0308-CO, en respuesta a la consulta manifestada por el Señor Rector mediante memorando ESPE-REC-2019-0324-C, en el cual

se solicitaba autorizar la excepcionalidad para de la normativa vigente y que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, pueda continuar funcionando de su acuerdo a su estructura académico y funcional en formación tecnológica.

#### **B.- OBJETIVO.-**

Actualizar y desarrollar la red organizacional de las Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas, articulada a la realidad institucional y alineada a la nueva organización de las IES que rige a nivel nacional.

#### **C.- DESARROLLO.-**

Posterior a la presentación ante el Honorable Consejo Universitario, en el mes de noviembre 2018, mediante memorando n.º ESPE-HCU-2018-0448-M se reciben las observaciones para la estructura de la sede, no se logra aprobación ya que debe estar alineada a la estructura de la universidad y se concluye que se revise primero a estructura de la matriz.

Tomando en consideración que la red organizacional de la Universidad en el mediano plazo deberá ser actualizada con la finalidad de fortalecer, desarrollar y mejorar la eficiencia en los procesos de ser necesario, es así que, en forma conjunta se ha venido trabajando desde enero de 2018, con los grupos que integran las sedes o actuales extensión Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas, para alinear esta estructura a la propuesta de red organizacional de la Universidad, a continuación se indica una breve justificación para la creación o modificación de cada jefatura y sección.

La presente constituye una propuesta sobre la base de las socializaciones con los directores de Sede, a fin de perfeccionar una estructura que abarque todos los procesos necesarios para una adecuada gestión en las sedes y su proyección en el mediano y largo plazo.

#### **OFERTA ACADÉMICA**

Es importante mencionar que la propuesta de estructura de sede, responde a la oferta académica que actualmente tienen las sedes y su proyección en el futuro, a fin de ejemplificar se muestra a continuación el numérico de estudiantes matriculados en los últimos cuatro años, en los diferentes períodos académicos, en la ESPE Latacunga:

<b>ADMISIÓN Y REGISTRO</b>	
<b>NUMÉRICO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR PERÍODO ACADÉMICO</b>	
<b>PERÍODOS ACADÉMICOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
201410	2071
201510	1996
201520	2058



201610	2397
201620	2514
201710	2637
201720	2754
201810	2688
201811	2785
201950	2808

Tabla1. Oferta académica de la Sede Latacunga  
Fuente: 2019

## DESCRIPCIÓN DE RED ORGANIZACIONAL DE LA SEDE

Para el planteamiento de la propuesta de red organizacional de la Sede, se utilizó el modelo Mintzberg que permite describir estructuras, bajo dos enfoques: la división de trabajo y la coordinación de estas para alcanzar los objetivos definidos, buscando una armonía interna, simpleza y flexibilidad.

La propuesta de estructura de Sede tiene un enfoque de procesos, y está dividida en cuatro niveles:

1. Nivel Directivo
2. Nivel Asesor
3. Nivel de Apoyo
4. Nivel Operativo

El nivel de desconcentración y descentralización de las jefaturas y secciones se normará mediante el instrumento normativo correspondiente. (Reglamento de Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE)

### NIVEL DIRECTIVO

**Consejo de Sede:** Es la máxima autoridad en la sede y contemplaría las atribuciones y deberes que están previstos en el art. 42 y 43 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

**Comité de Evaluación Interna de la Sede:** Este comité de carácter temporal, será el nexo encargado de coordinar con la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad, las unidades administrativas de la SEDE y los Comités de Evaluación de los Departamentos, carreras y Programas, las acciones para ejecutar la evaluación institucional con miras a la acreditación.

**Dirección de Sede:** Descrito en el art. 60 y 61 de la Reforma al Estatuto.

### NIVEL ASESOR

**Sección de Comunicación Social y Relaciones de Cooperación:** Se encargará de coordinar y ejecutar el sistema de comunicación interna y externa e imagen de la sede, con los lineamientos de la matriz, a fin de fortalecer el posicionamiento de la imagen e identidad Institucional, además del apoyo a la gestión de convenios e internacionalización en coordinación con la matriz.

**Sección de Asesoría Jurídica de la Sede:** Se encargará de brindar patrocinio judicial y extrajudicial a la Sede, orientado a dirigir y desarrollar actividades para la seguridad jurídica de la Sede, a fin de salvaguardar los intereses de la institución en general y la sociedad universitaria.

**Sección Planificación y Desarrollo de la Sede:** Realizará la planificación ejecutiva, y operativa de la sede, además de colaborar con la gestión de procesos en coordinación y bajo las directrices de la matriz, y colabora con la consolidación de información que requiere la Comisión General de Evaluación Interna de la Sede, en lo que respecta a las condiciones institucionales de planificación estratégica y operativa.

**Subdirección de la Sede:** De acuerdo a la Reforma al Estatuto en los art. 62,63, designación de la subdirección puede recaer sobre un personal militar o docente de la Sede, y éste puede ejercer las funciones en la Jefatura Académica, cuya función es la planificar, organizar, coordinar dirigir y supervisar las actividades académicas principalmente.

## **NIVEL DE APOYO**

### **Jefatura Administrativa Financiera**

Planifica, dirige, coordina y ejecuta las actividades administrativas que apoyan al cumplimiento de la misión, y los objetivos ejecutivos de la Sede, mediante la administración de los recursos financieros, humanos, tecnológicos, técnicos y servicios, tiene a su cargo las secciones de:

- Financiera
- Talento Humano (Personal, Bienestar, Salud)
- Seguridad Integrada (Física, Ambiental e Información)
- Tecnología de Información y Comunicaciones
- Logística: (Infraestructura, Servicios Universitarios, Bienes, Adquisiciones, Transporte)
- Administración de Remanentes (Operaciones y Remanentes)

## **NIVEL OPERATIVO**

**Jefatura Académica:** Dirige todo el ámbito académico de la sede, y contará con las siguientes secciones:

**Sección de Formación:** Es la encargada de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la planificación académica de la Sede en todos los grados de formación y sus modalidades. (Presencial, no presencial; distancia, virtual, en línea, dual).

En el caso de la Sede Latacunga, esta sección coordinará la planificación académica de la Sede con planificación de la Sección de Gestión de Tecnologías - UGT, ya que los docentes de UGT se integrarían a la Sede Latacunga, y pertenecerían a los departamentos (áreas de conocimiento.)

**Sección de Admisión y Registro:** En la Sede, planifica y ejecuta la admisión y matriculación de aspirantes y estudiantes de los diferentes niveles de formación (tecnología, Grado y posgrado) y modalidades, administra y mantiene el expediente estudiantil, otorga certificaciones estudiantiles, registro de títulos, etc.

**Sección de Bienestar Universitario:** De acuerdo a reforma a la LOES del 2018 en el Art. 86, indica que se debe destinar esfuerzos a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, desarrollando procesos de orientación vocacional y profesional, entre otros. Además de acuerdo a la reforma al Estatuto en el art. 107 indica que la Universidad contará con una instancia para el Bienestar universitario.

En tal sentido se cambia la denominación a “bienestar universitario” para cubrir los requerimientos de orientación psicológica y social de los docentes en el ámbito académico, diferenciando que el bienestar del personal administrativo, de salud y seguridad ocupacional es competencia de la sección de Talento Humano.

**Biblioteca:** Es responsable de proveer recursos y servicios de información científica al personal académico, estudiantes de todos los niveles de formación y a la sociedad en general, para contribuir a las actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad.

**Gestión de Tecnologías - UGT:** Como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, de acuerdo al Art. 14, señala que el sistema de educación superior se organiza en dos niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES, los dos niveles de formación son los siguientes:

- a) Tercer nivel técnico – tecnológico y de grado
- b) Cuarto nivel o de posgrado.

En tal sentido, de acuerdo a la autonomía académica, administrativa, y financiera las carreras tecnológicas que actualmente ofrece la universidad, seguirían ofertándose dentro de la misma, sin la creación de un Instituto Tecnológico como lo demandaba la LOES en 2010, y de

acuerdo al principio constitucional de irretroactividad de la ley, esta disposición ya no tiene efecto, según lo señalado en el Oficio CES-CES-2019-0308-CO.

### **Jefatura de Investigación (I+D+i) y Vinculación**

**Sección de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología:** Esta sección dirige, coordina y organiza las actividades de vinculación con la sociedad enfocada a la Sede con las directrices de la matriz, y evalúa sus resultados.

**Centro de Educación Continua:** El centro ejecuta actividades que se ligan directamente con la vinculación a la sociedad, referentes a la capacitación; es el encargado de promover y gestionar la capacitación para brindar a la colectividad, por ello se encuentra bajo la Sección de Vinculación.

**Sección de Gestión de Investigación:** Será la responsable de dar los lineamientos para la gestión de la investigación recibidos de la matriz, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución.

Es la encargada de coordinar las actividades de investigación de la sede, y evalúa sus resultados, identifica las oportunidades para la formulación de proyectos de investigación, fuentes de financiamiento y verificar su cumplimiento en comunicación directa y con lineamientos de la matriz.

**Sección de Gestión de Posgrado:** Se encargará de la gestión netamente administrativa, de promoción y marketing de los programas de posgrado, colabora con el apoyo logístico para la ejecución de los programas de posgrado generados por los Departamentos.

### **ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN**

Con la nueva denominación de dada a la Sede Latacunga y Santo Domingo, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, actualmente ya no contaría con extensiones, pero no se descarta en un futuro, se pueda contar con esta instancia académica, en un cantón diferente a donde se ubica una sede.

Como se muestra en el anexo E, contraria con:

**Dirección de Extensión:** Cuya denominación, atribuciones y deberes consta en los art. 65 y 66 de la reforma al Estatuto.

**Subdirección de Extensión:** Cuya denominación, atribuciones y deberes consta en los art. 67 y 68 de la reforma al Estatuto.

**Jefatura Académica de Extensión:** Ejecuta la gestión académica de acuerdo a los lineamientos de la Sede.

**Jefatura Administrativa de Extensión:** ejecuta las actividades administrativas que apoyan al cumplimiento de la misión, y los objetivos ejecutivos de la extensión, y dadas desde la Sede.

## **REFERENCIAS DE LAS ACTUALIZACIONES A LA PROPUESTA**

Con fecha 19 de Julio de 2018, se realiza la primera sesión del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, reunión en la cual se proponen los siguientes cambios a la estructura original presentada por la UPDI.

1. Incluir los niveles directivo, asesor, apoyo y operativo en la estructura
2. Anclar las carreras a los departamentos para eliminar la separación que existe en las dos dependencias, a fin de que haya un mejor control y coordinación de la gestión académica, **sin que esto implique cambios en la matricialidad** existente para compartir docentes, aulas, laboratorios, etc.
3. Incluir la sección de Planificación de la Sede, para que exista personal a tiempo completo responsable de la Planificación Estratégica y Operativa de la SEDE, que trabaje en estrecha coordinación con la UPDI en la sede matriz, y la unidad de acreditación.
4. Sacar a nivel de sección a "Administración de remanentes", por la naturaleza de su gestión académico – productiva y los procesos que maneja son aislados de Logística.

Con fecha 10 de Octubre, se realiza la segunda convocatoria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, a pedido del Director de la Sede Latacunga, en la cual se ratifican los cambios, y se sugiere que se visualice el énfasis las unidades operativas en el nivel ejecutivo.

Con fecha 15 de octubre, se realiza la tercera reunión del Comité de Planificación y Desarrollo Institucional, donde se explica nuevamente la estructura se ratifica los cambios, y se sugiere poner a la sección de transportes en la Unidad de Logística.

Con fecha, julio 2019, la Unidad de Gestión de Tecnologías se integra a la estructura de la Sede, de acuerdo al criterio del CES, y solicitud del Señor Rector para que los docentes se integren a los departamentos de la Sede Latacunga.

EL 8 de Agosto de 2019, en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, se revisa la nueva propuesta y se establecen los siguientes cambios:

Código de documento: UPDI-V3-2019-021



1. Cambiar la denominación de la sección de asistencia a asesoría jurídica de sede;
2. Crear la Subdirección como lo indica la reforma al Estatuto de la Universidad, y anclar a éste el Comité general de evaluación interna de la Sede;
3. Cambiar el nombre de la sección Estadística y Archivo a Archivo;
4. Denominar a todas las unidades bajo una jefatura como secciones;
5. Corregir y actualizar el informe;
6. Cambiar la denominación de Unidad de Gestión de Tecnologías a Gestión de Tecnologías UGT, ya que una unidad no puede estar bajo una jefatura, mantener el nombre de UGT por la tradición de su denominación;
7. Mantener la misma estructura matricial que la estructura de la universidad, sin anclar las carreras a los departamentos;
8. Indicar cuando se elabore el Reglamento de Sedes, que el Subdirector de la Sede puede ejercer las funciones de Jefatura Académica en caso de tener las competencias para ejercer la designación.

#### **D.- CONCLUSIONES**

- Actualmente, no existe una estructura para Sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la estructura actual de extensiones que consta en el Reglamento de extensiones del 2010, y ésta no es eficiente, ya que el manejo de oferta académica en las actuales sedes y campus ha ido en constante crecimiento, por lo tanto se presenta la nueva estructura de sedes que permita la gestión de procesos. (Anexo C)

#### **E.- RECOMENDACIONES**

- Es necesario que las autoridades de la Universidad promuevan la aprobación de la red organizacional de las Sedes y Extensiones de la Universidad, como base para la actualización del Reglamento Orgánico de la Sede, instrumento legal que permite una correcta gestión en dicha unidad académica.
- Que el presente informe permita motivar al Comité de Planificación y Evaluación Institucional a su revisión, a fin de elevar a la máxima autoridad el honorable Consejo Universitario para aprobación y socialización.

Sangolquí, a 21 de agosto de 2019

#### **ANEXOS:**

- A. Red Organizacional Extensión – 2010
- B. Red Organizacional propuesta para la SEDE Julio 2019 presentada al Comité de Planificación y Desarrollo Institucional



- C. Red Organizacional propuesta para la SEDE Agosto 2019 modificada según recomendaciones HCU
- D. Red Organizacional propuesta para Extensión Julio 2019 presentada al Comité de Planificación y Desarrollo Institucional
- E. Red Organizacional propuesta para la Extensión Agosto 2019 modificada según recomendaciones HCU

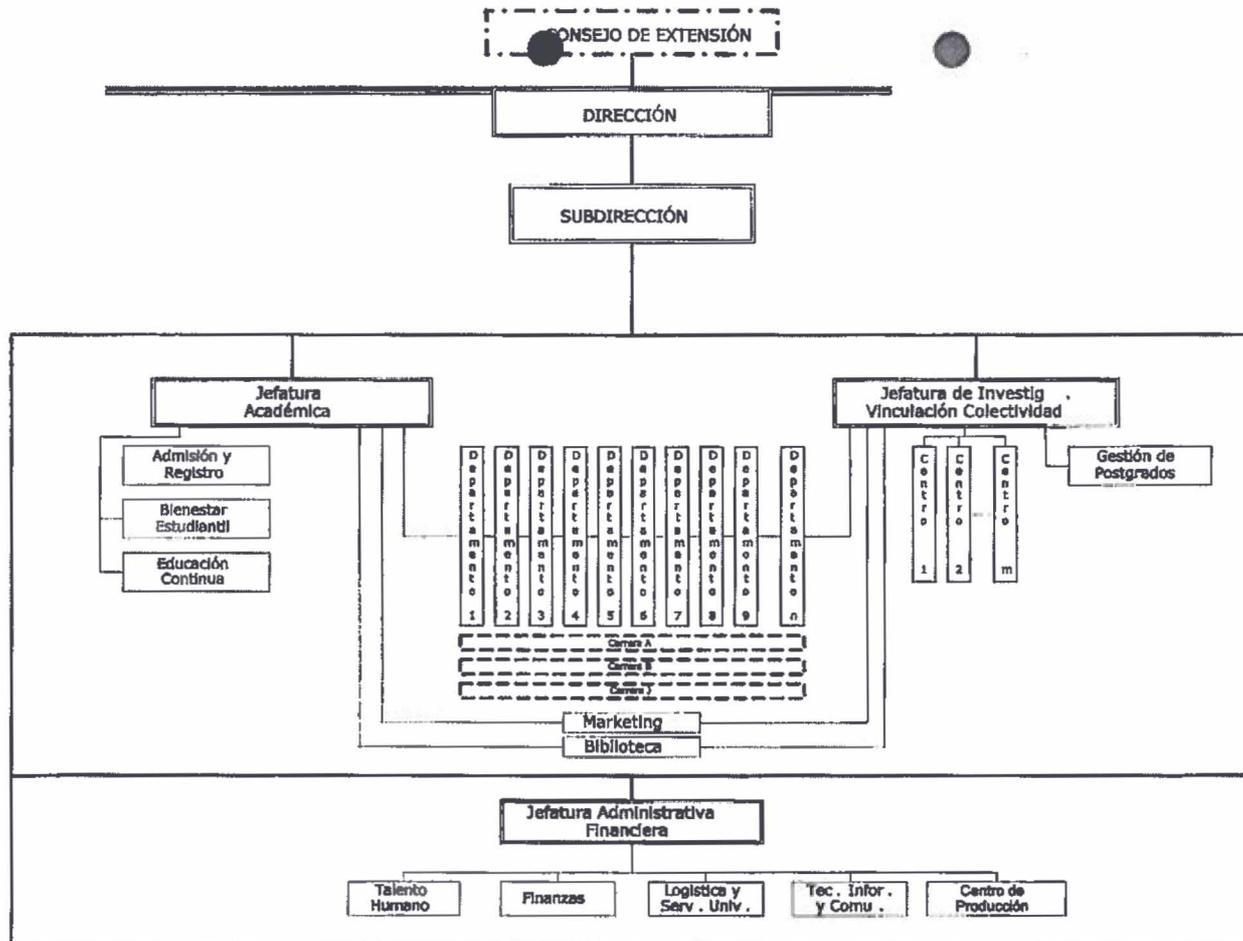


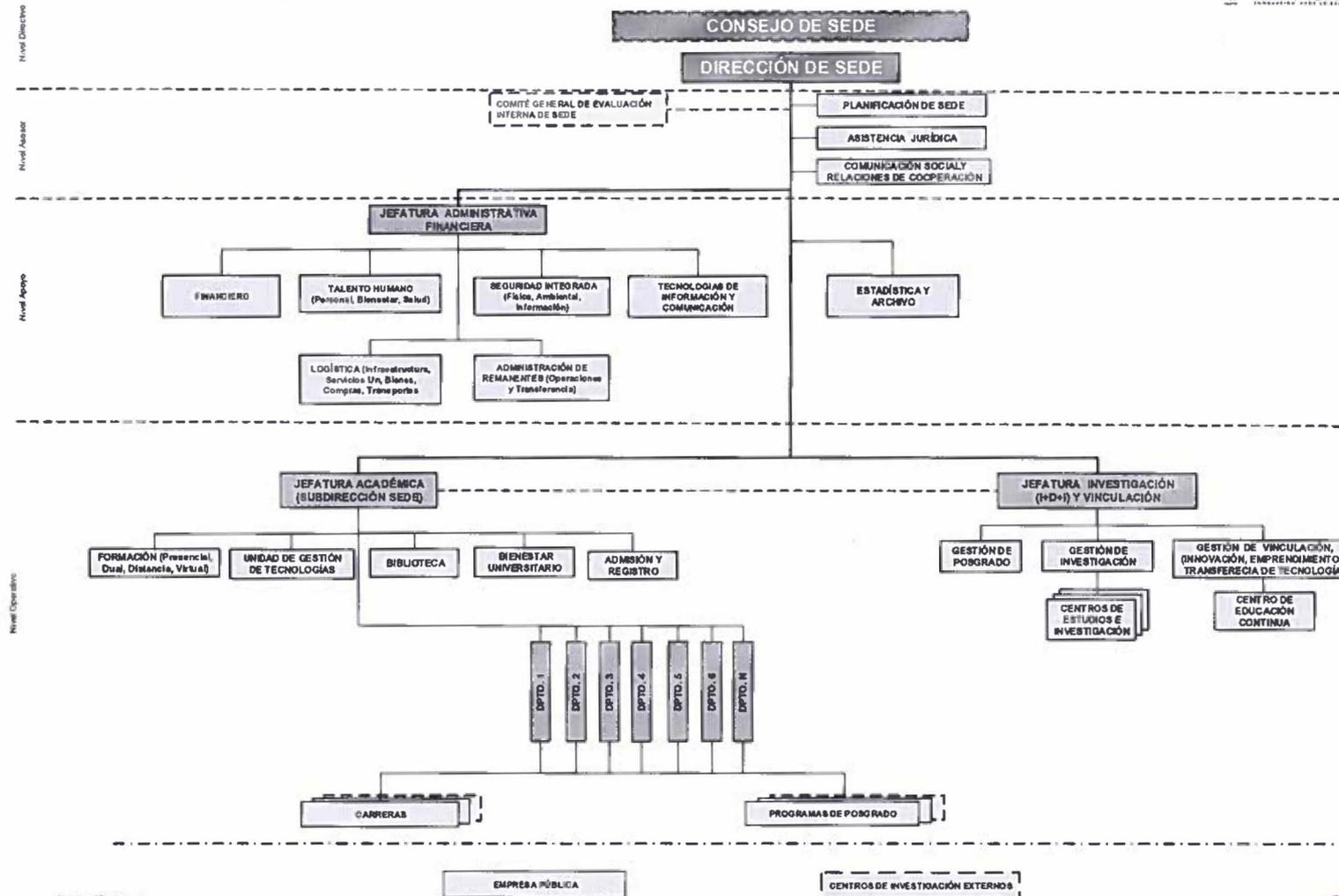
TCRN Carlos M. Estrella P.

Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Elaborado por: GA/GCh

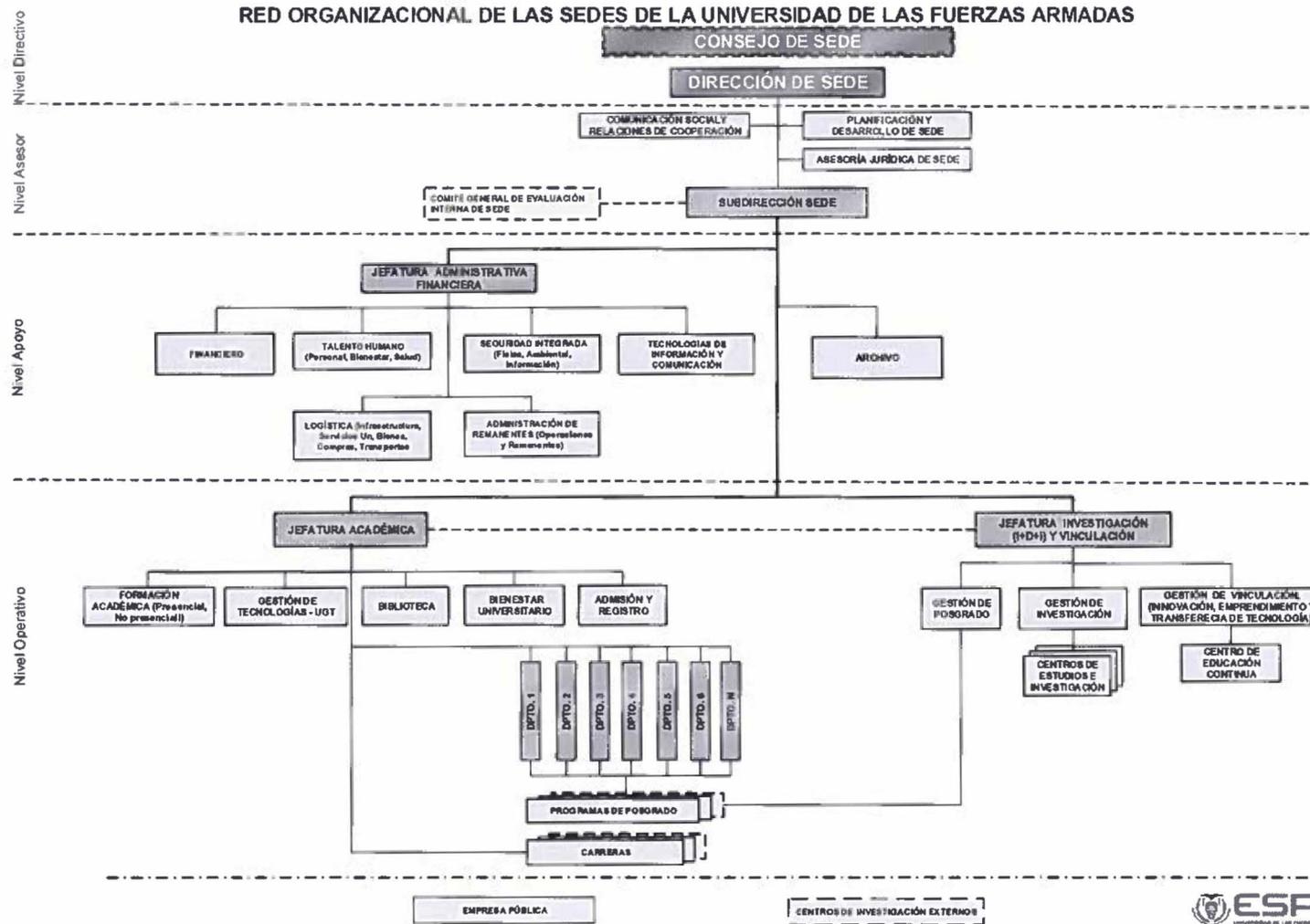


**ANEXO A**


**ANEXO B**
**RED ORGANIZACIONAL DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**


Versión: 17 de Julio 2019



**ANEXO C**
**RED ORGANIZACIONAL DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**


*Handwritten signature*

**ANEXO D****RED ORGANIZACIONAL DE LAS EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS - ESPE**

**ANEXO E****RED ORGANIZACIONAL DE LAS EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS - ESPE**